



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00321-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.- YEIZON ARMANDO PORTILLA B. Vs. ANGIE LILIANA VICTORIA.

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 08 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 1551

### JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

### Radicación No. 2021- 00321-00

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Se ha presentado demanda de Impugnación de paternidad, formulada a través de apoderado judicial por el señor YEIZON ARMANDO PORTILLA BUESAQUILLO, en contra de la señora ANGIE LILIANA VICTORIA MOSQUERA, mayor de edad, madre y representante legal del menor ESTEVAN PORTILLA VICTORIA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos:

1. No se da cumplimiento a lo reglamentado en el inciso 3 del artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020, el cual indica que:

*“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, **el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.** Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de*



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00321-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.- YEIZON ARMANDO PORTILLA B. Vs. ANGIE LILIANA VICTORIA.

*este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos". Subraya y negrita del Despacho.*

2. Debe replantear el acápite de pretensiones en cuanto a la solicitud de nombramiento de curador ad litem para la representación del menor, ya que éste se encuentra representado por su progenitora. Asimismo, deberá aclararse la solicitud de suspensión de cuota alimentaria o consignación de la misma a favor del Despacho, ya que dicha solicitud sería resuelta al momento de proferir el fallo en el presente asunto.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P., y se concederá el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, y se reconocerá personería judicial al apoderado judicial de conformidad con el poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

### RESUELVE:

**PRIMERO.** **Inadmitir** la presente demanda Impugnación de paternidad, presentada a través de apoderado judicial por el señor YEIZON ARMANDO PORTILLA BUESAQUILLO, en contra de la señora ANGIE LILIANA VICTORIA MOSQUERA, mayor de edad, madre y representante legal del menor ESTEVAN PORTILLA VICTORIA. Conceder un término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00321-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.- YEIZON ARMANDO PORTILLA B. Vs. ANGIE LILIANA VICTORIA.

**SEGUNDO. Reconocer** personería abogado Omar Francisco de la Peña Fernández, identificado con C.C. No 76.321.664 y T.P. 242101 del C.S.J., conforme al poder allegado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA  
JUEZ**

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No. 148 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **09 septiembre de  
2021**

La Secretaria.- \_\_\_\_\_

02

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia**

**Juez Circuito**

**Familia 010 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Valle Del Cauca - Cali**



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00321-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.- YEIZON ARMANDO PORTILLA B. Vs. ANGIE LILIANA VICTORIA.

---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d1caded7629f4c8e11d729a98524436b3298946f956227a0326da06da67911f**

Documento generado en 08/09/2021 09:06:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**